

Caracas, 12 de Junio de 2018

VARIABLES ECONÓMICAS VIGENTES

Variable Económica	Frecuencia	Bs.
SALARIO MÍNIMO NACIONAL (SMN)	mensual	1,000,000.00
	diario	33,333.34
SALARIO BÁSICO MÍNIMO CONVECIÓN COLECTIVA	mensual	1,858,663.80
	diario	61,955.46
CESTATICKET SOCIALISTA MÍNIMO NACIONAL (61 U.T. diarias)	mensual	1,555,500.00
	diario	51,850.00
CESTATICKET SOCIALISTA CONVENCÓN COLECTIVA (98.03921568 U.T. diarias)	mensual	2,500,000.00
	diario	83,333.34
UNIDAD TRIBUTARIA	anual	850.00
SALARIO MÍNIMO NACIONAL + CESTATICKET SOCIALISTA MÍNIMO NACIONAL	mensual	2,555,500.00
	diario	85,183.34
SALARIO BÁSICO MÍNIMO CONVENCÓN COLECTIVA + CESTATICKET SOCIALISTA CONVENCÓN COLECTIVA	mensual	4,358,663.80
	diario	145,288.80

VARIABLES ECONÓMICAS PREVIAS (Mayo 2018)

Variable Económica	Frecuencia	Bs.
SALARIO MÍNIMO NACIONAL (SNM)	mensual	1,000,000.00
	diario	33,333.34
SALARIO BÁSICO MÍNIMO CONVENCÓN COLECTIVA	mensual	929,331.90
	diario	30,977.73
CESTATICKET SOCIALISTA MÍNIMO NACIONAL (61 U.T. diarias)	mensual	1,555,500.00
	diario	51,850.00
CESTATICKET SOCIALISTA CONVENCÓN COLECTIVA (51.666666 U.T. diarias)	mensual	1,300,000.00
	diario	43,333.34
UNIDAD TRIBUTARIA	anual	850.00
SALARIO MÍNIMO NACIONAL + CESTATICKET SOCIALISTA MÍNIMO NACIONAL	mensual	2,555,500.00
	diario	85,183.33
SALARIO BÁSICO MÍNIMO CONVENCÓN COLECTIVA + CESTATICKET SOCIALISTA CONVENCÓN COLECTIVA	mensual	2,229,331.90
	diario	74,311.07

VARIACIONES PORCENTUALES

Variable Económica	Frecuencia	Aumento	Diferencia Bs.
SALARIO MÍNIMO NACIONAL (SNM)	mensual	0.00%	0.00
	diario		0.00
SALARIO BÁSICO MÍNIMO CONVENCION COLECTIVA	mensual	100.00%	929,331.90
	diario		30,977.73
CESTATICKET SOCIALISTA NACIONAL	mensual	0.00%	0.00
	diario		0.00
CESTATICKET SOCIALISTA CONVENCION COLECTIVA	mensual	92.31%	1,200,000.00
	diario		40,000.00
UNIDAD TRIBUTARIA	anual	0.00%	0.00
SALARIO MÍNIMO NACIONAL + CESTATICKET SOCIALISTA	mensual	0.00%	0.00
	diario		0.01
SALARIO BÁSICO MÍNIMO CONVENCION COLECTIVA + CESTATICKET SOCIALISTA	mensual	95.51%	2,129,331.90
	diario		70,977.73

SALARIO MÍNIMO NACIONAL

Por decreto Presidencial N° 3.392 publicado en la Gaceta Oficial N° 41.387 de fecha 30 de Abril de 2018 se fija un aumento del Salario Mínimo Nacional mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de ciento cincuenta y cuatro coma sesenta y ocho por ciento (154,68%), a partir del 01 de Mayo de 2018, pasando el Salario Mínimo Nacional de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (Bs. 392.646,46) mensuales** a **UN MILLÓN DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000,00) mensuales**, lo cual corresponde a **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 33.333,34) diarios** por jornada diurna. La base del cálculo se mantiene en 30 días por mes.

El Salario Básico mínimo para los Trabajadores del Sector Construcción, según la Convención Colectiva de Trabajo de la Industria de la Construcción vigente (2016-2019), debidamente homologada en la Gaceta Oficial N° 40.871 del 17/03/2016, y modificada mediante nuevo acuerdo homologado el 01/06/2018 por ante el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo a través de la Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado, quedó establecido en **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 1.858.663,80) mensuales**, lo cual corresponde a **SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CUARENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (Bs. 61.955,46) diarios** por jornada diurna a partir de la fecha de su homologación (ver "Acta_Homologacion_Conv_CC_01-06-2018-Tabulado_Bonos_Ext.pdf", que contiene la nueva Acta Convenio (31-05-2018) y el Tabulador de Oficios y Salarios actualizado, en la Biblioteca Online en www.distribuidora3hp.com). Este nuevo acuerdo estipula que el nuevo salario registrá



desde la fecha de su homologación, el 01/06/2018. Este nuevo salario básico corresponde a un aumento acordado entre las cámaras y los sindicatos del sector construcción de un 100% con respecto al salario vigente para el 02 de Abril de 2018.

Todo esto según lo pautado en el **Parágrafo Primero** de la **cláusula 41: Aumentos de Salario** que establece lo siguiente: *“Si durante la vigencia de la presente Convención, el valor del Salario Mínimo Nacional supera o iguala al valor del Salario Básico para alguno de los cargos establecidos en el tabulador de oficios y salarios, se activará de manera automática una comisión de advenimiento que determinará los efectos del incremento del Salario Mínimo Nacional del Tabulador de Oficios y Salarios. Dicha comisión estará conformada por representantes designados por cada una de las cámaras y federaciones.”*

En este caso es evidente que el nuevo Salario Mínimo Nacional no supera el valor del Salario Básico para cualquier cargo establecido en el tabulador de oficios y salarios, por lo que no debe activarse una nueva comisión de avenimiento. Tampoco debe esperarse ningún aumento para dichos cargos por motivo del último aumento del Salario Mínimo Nacional.

VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA VIGENTE

El valor de la unidad tributaria (U.T.), según **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.388** de fecha 02 de Mayo de 2018, es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS** desde el 1° de Mayo de 2018.

VALOR DEL CESTATICKET SOCIALISTA (Bono de alimentación)

Por decreto Presidencial N° 3.233 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.354 del 31 de Diciembre de 2017, se establece el valor mínimo del Cestaticket Socialista en 61 Unidades Tributarias (**61 U.T.**) por día **a razón de treinta (30) días por mes a partir del 01/01/2018.**

Como quiera que la Unidad Tributaria fue reajustada mediante providencia administrativa del 02 de Mayo de 2018 (*ver VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA VIGENTE arriba*) el valor del Cestaticket Socialista presentó un aumento correspondiente con este reajuste y pasó de tener un valor de Bs. 915.000,00 mensuales a valer Bs. 1.555.500,00 mensuales.

Este valor del Cestaticket Socialista no sobrepasa el valor pactado para el Cestaticket Socialista de la Convención Colectiva vigente de Bs. 2.500.000,00.



Por lo tanto, para las **Guías Referenciales de Costos del Colegio de Ingenieros de Venezuela y de acuerdo al Acta Convenio debidamente Homologada de la Convención Colectiva de Trabajo de la Industria de la Construcción vigente (2016-2019)**, se toma el valor de 98,03921568 Unidades Tributarias que **a partir del 1° de Junio de 2018** equivalen a Bs. 83.333,33 (**OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES CON 34 CÉNTIMOS**) por día (Bs. 850,00 x 98.03921568) diarios para el monto del Cestaticket a pagar a los trabajadores de la construcción, el cual, a razón de treinta días por mes, queda en **Bs. 2.500.000,00 mensuales** (Bs. 83.333,34 x 30 días).

Departamento de Análisis y Costos
Colegio de Ingenieros de Venezuela